

Resolución 72/92

Aclárase una excepción prevista en el Decreto N° 993/91.

Bs. As., 1/6/92

VISTO el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11 de dicho pronunciamiento se exceptuó expresamente a los agentes involucrados de los requisitos de acceso a los distintos niveles y cargos, por única vez y al solo efecto del reencasillamiento del personal al nuevo ordenamiento.

Que, la finalidad de la mencionada disposición, consiste en contemplar por razones de equidad y por única vez, la situación de aquellos agentes que ejercen cargos cuyas exigencias de titulación han sido modificadas en el nuevo ordenamiento.

Que el Sistema Nacional aprobado establece mecanismos de selección para la asignación de las "funciones ejecutivas", sin perjuicio de que en el proceso de inserción al nuevo esquema se halla encasillado en dichos cargos conforme lo pautado en los párrafos anteriores.

Que por consiguiente, resulta necesario precisar los alcances de la excepción consagrada en el recordado artículo 11.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 993/91.

Por ello.

EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Aclárase que la excepción prevista por el artículo 11 del Decreto N° 1993/91 se extiende a la primera cobertura de "funciones ejecutivas" que se realice mediante los procesos de selección vigentes y siempre que el aspirante haya sido oportunamente reencasillado en el nivel escalafonario que corresponda y, además, se encuentre efectivamente ejerciendo las funciones para las que se postula.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese y archívese, previa publicación en Boletín Oficial.

Gustavo Béliz.